

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Antonio Roldán Monés y Sergio del Campo Estaún, Diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre el Comité Técnico de Cuentas Nacionales previsto en la *Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal*.

Congreso de los Diputados, a 1 de marzo de 2017

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La *Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)* recoge, en su disposición adicional primera, la configuración del Comité Técnico de Cuentas Nacionales, conformado por el Instituto Nacional de Estadística, el Banco de España y la Intervención General del Estado como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas y de las sociedades financieras y no financieras públicas.

En este sentido, se contempla que el citado Comité pueda efectuar actuaciones de verificación y contraste de la información suministrada desde las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales, aspecto recomendado por los órganos europeos competentes en materia de contabilidad nacional, así como que facilite sus informes a la AIReF.

Específicamente, se recoge que:

«1. [...]

2. El funcionamiento y organización del citado Comité se regulará mediante un reglamento de régimen interior que será aprobado por los órganos indicados y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento.

3. [...]


4. Este Comité facilitará para información los informes emitidos, en su caso, en el ejercicio de sus funciones a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

[...]».

Sin embargo, pese a que el Comité Técnico de Cuentas Nacionales se creó en noviembre de 2013, a día de hoy todavía debe aprobar y publicar en el BOE su reglamento de régimen interior, dando cumplimiento a lo previsto en el apartado 2 de dicha disposición, así como facilitar los informes emitidos en el ejercicio de sus funciones a la AIReF, dando cumplimiento a lo previsto en el apartado 4 de la precitada disposición.

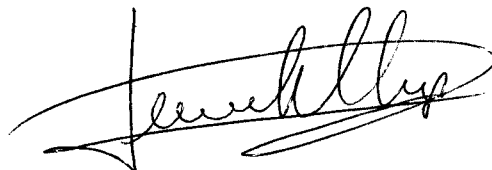
En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Por qué motivo no se ha aprobado y publicado en el BOE el reglamento de funcionamiento interno del Comité Técnico de Cuentas Nacionales, pese a que han transcurrido más de 3 años desde la constitución del citado Comité?
2. ¿Por qué motivo no facilita dicho Comité los informes emitidos en el ejercicio de sus funciones a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)?
3. ¿Cuándo tiene el Gobierno previsto que se apruebe y publique en el BOE el reglamento de funcionamiento interno del Comité Técnico de Cuentas Nacionales, dando cumplimiento a lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional primera de la *Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal*?
4. ¿Cómo piensa el Gobierno garantizar que este Comité facilite los informes emitidos en el ejercicio de sus funciones a la AIReF, tal y como prevé el apartado 4 de la precitada disposición adicional primera?



Antonio Roldán Monés

Diputado del Grupo Parlamentario  
Ciudadanos



Sergio del Campo Estaún

Diputado del Grupo Parlamentario  
Ciudadanos